

4100

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2024

Señor

**JOSÉ LEÓNIDAS CÓRDOBA SIERRA**

Teléfono: 320 8824553

Email: [jose.cordoba@esap.edu.co](mailto:jose.cordoba@esap.edu.co)

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
<b>Al Contestar Cite Este Nr.:2024EE3461 O 1 Fol:</b>
<b>ORIGEN:</b> Origen: GERENCIA DE CAPACIDADES Y DERECHOS/REYES N
<b>DESTINO:</b> Destino: /JOSÉ LEÓNIDAS CÓRDOBA SIERRA
<b>ASUNTO:</b> Asunto: RESPUESTA RADICADO 2024ER3063 - POLÍTICA PÚBLICA
<b>Obs:</b> Fec.Radic:24/10/2024 10:41:00. Obs.:

**Asunto:** Respuesta Radicado 2024ER3063 - Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle 2015 - 2025.

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, es una Entidad de orden Distrital descentralizada que atiende a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) entre los 6 y 28 años 11 meses y 29 días de edad habitantes de la ciudad de Bogotá y que se encuentran en condición de habitabilidad en calle, de calle, alto riesgo de vulnerabilidad y fragilidad social bajo el modelo pedagógico y que tiene como misión “*Formar ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad.*”<sup>1</sup>

En atención a la solicitud realizada a través del radicado del asunto, la Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas y la Gerencia de Capacidades y Derechos del IDIPRON, en el marco de sus funciones del acuerdo 009 de 2022, específicamente la de, *Proyectar, responder y hacer seguimiento oportunamente a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos a su cargo* y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, y demás normas concordantes, respecto de las preguntas concernientes a su competencia, procede a dar respuesta de fondo y en término.

Frente al requerimiento en el que refiere, “*(...) Como ciudadano(a) interesado(a) en el desarrollo local, y como parte de un ejercicio académico e investigativo por parte de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), me gustaría conocer a fondo esta política y su impacto en el desarrollo territorial de Bogotá. (...)*”.

Abordamos sus preguntas así:

## 1. Información General.

### 1.1 ¿Cuál es el objetivo principal de esta política?

Tomando como base el Decreto 560 de 2015<sup>2</sup> en su articulado N° 5, se estipuló que el objetivo principal de la Política Pública de Habitabilidad en calle es resignificar el Fenómeno de la

<sup>1</sup> <https://www.idipron.gov.co/mision-y-vision>

<sup>2</sup> [https://www.saludcapital.gov.co/Normas\\_Pobl\\_Vulnerable/Decreto\\_%20560%20de\\_2015.pdf](https://www.saludcapital.gov.co/Normas_Pobl_Vulnerable/Decreto_%20560%20de_2015.pdf)

Habitabilidad en Calle en Bogotá, por medio de la implementación de acciones estratégicas integrales, diferenciales, territoriales y transectoriales, orientadas al mejoramiento de la convivencia ciudadana y la dignificación de los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle, en el marco de la promoción, protección, restablecimiento y realización de sus derechos, que contribuyan a su inclusión social, económica, política y cultural, así como a la protección integral de las poblaciones en riesgo de habitar la calle.

### 1.2 ¿Cuáles son los problemas o necesidades que busca resolver?

La Política Pública Distrital de Habitabilidad en Calle, desde su construcción, ha buscado afrontar el Fenómeno de Habitabilidad en Calle, el cual se comprendió en su momento como el conjunto de dinámicas sociales, culturales, ambientales, económicas y políticas que generan relaciones desiguales de poder afectando la garantía efectiva de los Derechos de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle o en riesgo de habitar la calle. Partiendo de esta aproximación e identificando los diferentes actores involucrados como personas vecinas de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, o las y los que están en riesgo de habitar la calle, quienes enfrentan permanentemente la mayor afectación y daño, se evidenciaron las siguientes dinámicas o problemáticas a solucionar:

- **Dinámicas relacionadas con los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes:** Desde la Política Pública, se identificó que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vida o con alta permanencia en calle viven continuamente un alto riesgo de vulnerabilidad relacionados a las siguientes situaciones: 1- violencia física, psicológica, sexual, explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes-ESCNNA que incluye: utilización de niños, niñas o adolescentes en prostitución, pornografía, actividades vinculadas al turismo sexual, matrimonios o uniones serviles, explotación sexual por grupos armados organizados al margen de la ley, trata de personas con fines sexuales; con medida de protección o de emergencia adoptada por Comisaría o Defensoría de Familia. 2- Condiciones de habitabilidad precarias (ausencia de servicios de saneamiento básico, hacinamiento, entre otros), explotación laboral, abandono y familia no protectora, 3- Desescolarización por situación económica vulnerable, violencia intrafamiliar o expulsado del sistema de educación, 4- Exposición a participar en actos delictivos y entornos amenazantes que presentan condiciones de vulneración de Derechos, sin supervisión de adultos 5- Inseguridad alimentaria (ausencia de alimentos suficientes en cantidad y calidad según sus necesidades).
- **Dinámicas relacionadas con las mujeres diversas:** Aunque en términos numéricos el grupo de mujeres es aproximadamente el 10% del total de la Población Habitante de Calle en el Distrito<sup>3</sup>, las situaciones de vulneración de Derechos expresados en violencia física, psicológica y sexual caen de manera desproporcionada sobre este grupo de mujeres. Como consecuencia de estas dinámicas culturales, que plantean escenarios e imaginarios diferenciados para hombres y mujeres en relación con la apropiación histórica de los espacios públicos y privados, el contexto de la calle permite exacerbar el impacto de la discriminación y violencias naturalizadas contra las mujeres Habitantes de Calle.
- **Dinámicas sociales y económicas:** Los Ciudadanos o Ciudadanas Habitantes de Calle, sufren continuamente una alta vulnerabilidad social, donde sus necesidades básicas no están garantizadas y sus ingresos dependen de la

<sup>3</sup> Censo Habitabilidad en calle 2017 <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/censo-habitantes-calle/presentacion-resultados-hab-calle-bogota-2017.pdf>

informalidad, ilegalidad o la mendicidad, además son homogenizados desconociendo su diversidad y necesidades de atención dependiendo su edad, creencias, ideales, etc. Así mismo, al generar opciones informales, algunas veces ilegales, su entorno se adapta para crear dinámicas de permanencia en algunos lugares de la ciudad, como por ejemplo las panaderías de barrio o las bodegas de reciclaje donde intercambian el producido. En paralelo, las Personas en Riesgo de Habitar la Calle enfrentan situaciones de consumo de SPA, violencias al interior de sus familias, abandono y ausencia de redes de apoyo, pobreza, expulsión o deserción del medio escolar, entre otras, que promueven el inicio de la habitabilidad en calle o la alta permanencia en calle.

- **Dinámicas relacionadas con la integridad:** Los Ciudadanos o Ciudadanas Habitantes de Calle, se movilizan o habitan lugares donde son víctimas de diferentes situaciones de violencias que ponen en riesgo su integridad física, psicológica y moral, o son usados por mafias que mantienen coartada su voluntad por medio de la provisión de Sustancias Psico Activas (SPA) para responder al consumo de estas por parte de estas personas. En muchos casos, el negocio del tráfico de SPA crece explotando y utilizando las necesidades insatisfechas de los habitantes de la calle. A la vez es percibido por los demás Ciudadanos y Ciudadanas como un factor de inseguridad y riesgo a la integridad.
- **Dinámicas políticas:** Los Ciudadanos o Ciudadanas Habitantes de Calle, no son reconocidos por los demás como Personas Sujetas de Derechos, no se tienen en cuenta sus puntos de vista, no participan activamente en la sociedad, esto ligado a la representación social de que no son productivas, que no trabajan y que son una carga para la Sociedad, el Estado y el Mercado. En consecuencia, se quiere decidir por ellas limitando su autonomía y libertad.
- **Dinámicas culturales:** Los Ciudadanos o Ciudadanas Habitantes de Calle, se vuelven invisibles en la ciudad, las personas pasan a su lado sin mirarles, sin hablarles, ni determinarles, en algunas ocasiones las personas prefieren cambiar de andén para no enfrentarlas o desean verlas lo más lejos posible de sus entornos. Son excluidas por la sociedad al convertirse en el modelo a no seguir, en el loco, el delincuente, el lugar donde las personas no quieren llegar, de ahí la representación de que ellos y ellas son lo que nadie quiere ser, asumiendo una estética de abandono y descuido en su cotidianidad.
- **Dinámicas ambientales:** Las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle toman como suyos espacios públicos y en algunas ocasiones espacios privados, o con el fin de buscar alimentos u objetos para su subsistencia dispersan las basuras en las calles, en los caños, debajo de los puentes o en diferentes lugares, generando conflictos y tensiones con las comunidades que ven afectada su cotidianidad.

## 2. Grado de Adhesión Ciudadana.

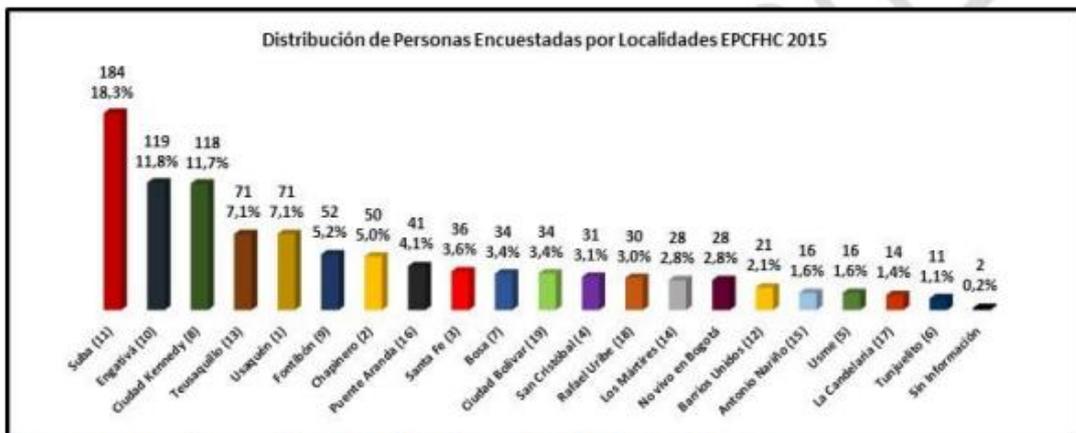
### 2.1 ¿Cómo se ha involucrado a la ciudadanía en la elaboración y ejecución de esta política?

Desde la Construcción e implementación de la Política Pública de Habitabilidad en Calle, se ha desarrollado una participación ciudadana en varios espacios como lo son:

**Encuesta de Percepción Ciudadana del Fenómeno de Habitabilidad en Calle.**

Esta primera Encuesta de Percepción Ciudadana del Fenómeno de Habitabilidad en Calle, se realizó en el año 2015 y fue diseñada con dos objetivos principales: servir como insumo para el Horizonte de la Política Pública Distrital de Habitabilidad en Calle, y en los años venideros, servir como instrumento para el análisis de transformación de la Percepción que tienen los Ciudadanos y Ciudadanas del Distrito Capital, a medida que se va implementando la Política Pública. La Encuesta se desarrolló entre el 14 de julio y el 16 de septiembre de 2015, y fue publicada en la página de la Secretaría Distrital de Integración Social, por medio de la aplicación Drive de Google Chrome y divulgada a través de la Internet, en diferentes medios y redes sociales.

Durante esos dos meses, la Encuesta fue contestada por un total de 1.007 personas, de las cuales, 979, el 97,2% viven en Bogotá. De las 28 personas restantes, 7 residían en Medellín, 4 en Soacha, 2 en Bucaramanga. Del subgrupo restante de 15 personas, 6 residían fuera de Colombia y 9 en otras ciudades del país. Se anexa la gráfica que muestra por localidades, las respuestas efectuadas, destacando las personas que habitaban en Suba 18,3%; seguidas en orden descendente por Engativá 11,8%; Kennedy 11,7%; Teusaquillo y Usaquén con 7,1%. No la contestaron habitantes de Sumapaz.

**Distribución de personas encuestadas por localidades**


Fuente: Primera Encuesta de Percepción Ciudadana del Fenómeno de Habitabilidad en Calle 2015. SDIS.

De igual manera, la Política Pública Distrital se construyó con la participación activa de las Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle y con un enfoque transectorial, para de esta forma coordinar no sólo la acción de los diferentes sectores del **Distrito, sino que guardara coherencia con la gestión que desarrollan el sector público** nacional y el sector privado. En ese sentido, se contó con los aportes de actores públicos, privados y sociales que directa o indirectamente están involucrados con el fenómeno de la habitabilidad en calle realizados en los siguientes espacios:

- Primer Cabildo Ciudadano con Población Habitante de Calle:** Este espacio fue realizado el 17 de Abril de 2012 en el sector del Voto Nacional, la Secretaría Distrital de Integración Social en conjunto con otras instancias de la Administración Distrital, iniciaron la implementación de acciones intersectoriales desarrolladas en este territorio, en el marco de la intervención para el sector del Voto Nacional. Igualmente, el Alcalde Mayor de la época, entregó las directrices de una política de atención integral, cuyo norte es la dignificación de las condiciones de los Habitantes de Calle, como personas depositarias de Derechos y a quienes era imperioso restablecerles su dignidad.

- **Conversatorios Locales:** En el 2014, se desarrollaron 14 conversatorios locales, en los cuales participaron un total de 547 personas, dentro de los cuales se destacó la participación directa de ciudadanía, las y los Habitantes de Calle y otros actores sociales, económicos, académicos y culturales, con el fin de promover la participación ciudadana en torno al fenómeno de habitante de calle, con el propósito de que la ciudadanía realizara sus propias lecturas y propuestas, acorde a las diferencias, impactos del fenómeno y propias dinámicas territoriales del Distrito, de tal forma que incidieran en la generación de respuestas, para lo local y desde lo local, en la construcción de la Política Pública Distrital para la Habitabilidad en Calle.
- **Foro “Habitabilidad en Calle: Dignidad Humana, Ciudadanía y Convivencia”:** Este espacio tuvo lugar en las instalaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, los días 18 y 19 de septiembre de 2014. Dicho evento fue organizado en el marco de un ejercicio de articulación, entre la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Subdirección para la Adulthood, y el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de generar aportes al proceso de formulación de la Política Pública Social Nacional de Habitabilidad en Calle, y el cual contó con la participación de aproximadamente 620 personas. Allí se destacó la participación de la ciudadanía, las y los Habitantes de Calle y muchos otros actores sociales, económicos, académicos y culturales, de los niveles distrital y nacional.
- **Construcción del Horizonte de Sentido de la Política Pública Distrital de Habitabilidad en Calle:** Se desarrollaron talleres de construcción en las 19 localidades urbanas del Distrito, en las cuales participaron diversos actores locales, para un total de 795 personas. También se realizaron talleres en Centros de Atención de la Secretaría Distrital de Integración Social, IDIPRON y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP con un total de 1.035 Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle. De igual forma, se desarrollaron talleres con grupos poblacionales (personas con discapacidad; personas en situación de prostitución; personas mayores; niñas, niños y adolescentes; grupos étnicos) para un total de 143 personas.

A su vez y conforme con lo establecido en las Resoluciones 756 de 2017 y 774 de 2022, se emitió una directriz por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social en la cual se dictaminó la conformación del Comité Operativo Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle (CODFHC) y los comités Locales para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle (COLFHC) como espacios de Instancias de coordinación y participación. Desde estos espacios se busca crear escenario de participación, análisis y discusión para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en calle (PPDFHC).

## 2.2 ¿Existen mecanismos de participación ciudadana establecidos?

Partiendo del Decreto 560 de 2015<sup>4</sup> en su artículo 7° “Componentes y líneas de acción” el cual tiene como objetivo promover el desarrollo de capacidades y la ampliación de oportunidades, implementando estrategias integrales y diferenciales de prevención y atención social en el ámbito individual, familiar y comunitario, con personas en riesgo de habitar calle y ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle, fomentando su inclusión social así como la protección integral de

<sup>4</sup> [https://www.saludcapital.gov.co/Normas\\_Pobl\\_Vulnerable/Decreto\\_%20560%20de\\_2015.pdf](https://www.saludcapital.gov.co/Normas_Pobl_Vulnerable/Decreto_%20560%20de_2015.pdf)

niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo, alta permanencia o situación de vida en calle. Se establecieron varias líneas de acción que sirvieron como componente de participación para la construcción de la Política Pública Distrital las cuales son:

- Generación de conocimiento para la protección, prevención y atención integral.
- Gestión social para el reconocimiento del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle.
- Prevención y atención social con personas en riesgo de habitar calle.
- Protección Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo de habitar calle, con alta permanencia en calle o en situación de vida en calle.
- Atención social de las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle para la dignificación de sus condiciones de vida.
- Ampliación de oportunidades para la inclusión social.

### 2.3 *¿Cuáles son los resultados de estas iniciativas?*

El resultado de las instancias de participación que se instauraron tanto en el articulado de la Política Pública como en el Decreto 560 de 2015 en su artículo 7° fue el desarrollo de la Política Pública de Habitabilidad en calle, la cual para el año 2025 entrará en la fase de evaluación; De igual manera, dentro de los espacios de las instancias de Coordinación y Participación se tiene establecido las acciones articuladas de manera interinstitucional para dar atención y garantía de derecho a la población ciudadana habitante de calle por medio de jornadas de autocuidado, recorridos de identificación, espacios de diagnóstico y caracterización de la población ciudadana habitante de calle en cada una de las localidades o puntos donde se identifica la necesidad de atención. Sin embargo, los resultados establecidos de manera cualitativa y cuantitativa deben ser solicitados a la secretaría Técnica de estos espacios, la cual, es a cargo de la Secretaria Distrital de Integración Social.

## 3. *Periodo de Ejecución*

### 3.1 *¿Cuál es la duración prevista de esta política?*

De acuerdo con el documento de la Política Pública y el Decreto 560 de 2015<sup>5</sup>, se propone un tiempo total de 10 años para el proceso de implementación de la Política Pública, entendiendo la dinámica del Fenómeno, organizado en tiempos de la siguiente manera para su implementación y seguimiento acorde con los Planes de Desarrollo Distritales y Locales.

- Acciones de implementación a corto plazo. 2015 – 2020
- Acciones de Implementación a mediano plazo. 2020 – 2024
- Evaluación y ajustes. 2024 – 2025

### 3.2 *¿Existen evaluaciones periódicas de su avance y resultados?*

<sup>5</sup> [https://www.saludcapital.gov.co/Normas\\_Pobl\\_Vulnerable/Decreto\\_%20560%20de\\_2015.pdf](https://www.saludcapital.gov.co/Normas_Pobl_Vulnerable/Decreto_%20560%20de_2015.pdf)

El monitoreo, control y vigilancia de la Política Pública se ha realizado a través del equipo de trabajo que se conformó en el marco de la instancia de implementación y coordinación con apoyo de las mediciones y análisis que desarrolla el Distrito. Su función es llevar a cabo labores de seguimiento a situaciones de riesgo, la efectividad del Plan Indicativo de la Política Pública, así como el avance y cumplimiento de las estrategias y el flujo de información que sirvan de herramientas de verificación, diseñando los parámetros, protocolos, procesos y procedimientos necesarios para tal fin.

A la vez, el seguimiento es fundamental desde el proceso de generación de conocimiento para la participación en la caracterización, promoción e impulso a las acciones y generación de información que sirva de insumos a la gestión, procesamiento, análisis de la información del proceso de monitoreo, seguimiento y control social que permitan la rendición de cuentas y evaluación del impacto, logros y avances de la política pública.

A la fecha, se cuenta con un Observatorio Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle que, en articulación con las organizaciones sociales y actores académicos, permiten la observación e investigación del Fenómeno con respecto a sus transformaciones en periodos de tiempo específicos, reconociendo las nuevas dinámicas que emergen ya sea por el impacto de las acciones proyectadas por la Política Pública o por diferentes factores relacionados con las realidades que experimenta la ciudad. La información producida por el observatorio será fundamental para retroalimentar el direccionamiento político, la toma de decisiones y a la vez las estrategias, los modelos de atención y las acciones desarrolladas, con el fin de que estas se adapten de una manera más eficaz y eficiente a las problemáticas identificadas. De igual manera, al momento de la formulación y construcción de la Política Pública de habitabilidad en calle, se establecieron varios instrumentos que sirven para la evaluación periódica y quedaron plasmadas de la siguiente manera:

- **Observatorio Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 366 de 2009, el Observatorio tendrá como Objetivo General, “*Caracterizar y analizar la realidad social del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, mediante la recopilación, procesamiento, análisis y difusión de datos, con el objetivo de apoyar la oportuna toma de decisiones en el marco de la Política Pública*”. Este Observatorio será liderado por la Secretaría Distrital de Planeación y contará con la asesoría técnica de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- **Informe de avance**  
Para verificar el cumplimiento de la Política Pública Distrital para el fenómeno de la Habitabilidad en calle, quedó establecido que la Administración Distrital rendirá un informe anual sobre el avance de la ejecución del Plan de Acción al Concejo de Bogotá.
- **Evaluación de la Política**  
La Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle será objeto de evaluación de conformidad con lo que se disponga en el respectivo Plan Indicativo de la Política Pública.  
El Alcalde(sa) Mayor podrá modificar la Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, en su Estructura, para incluir, suprimir, o modificar sus componentes, líneas de acción, acciones de política y metas del plan indicativo, previo proceso de debate consultivo con la instancia técnica de implementación de la Política Pública –Comité Operativo para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle–, con el objetivo de ajustarla a las necesidades para el

abordaje del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle y hacer más eficaz, eficiente y efectiva la gestión transectorial.

#### **4. Extensión Territorial.**

*¿A qué nivel geográfico/territorial se aplica esta política?*

De acuerdo con el Decreto 560 de 2015<sup>6</sup> por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle<sup>7</sup> en su artículo N° 3, se estableció que La Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle se aplicará en el territorio urbano y rural de Bogotá Distrito Capital, y también tendrá alcance en la Región Capital, en el marco de los convenios que existan o se firmen para el fortalecimiento de la gestión en los territorios.

#### **5. Entidades y actores involucrados**

*5.1 ¿Cuáles son las instituciones gubernamentales y no gubernamentales responsables de la implementación de esta política?*

Teniendo en cuenta que el Artículo 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>8</sup>, señala que *"Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los Derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos"*, y de acuerdo con los principios y derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia<sup>9</sup> en especial los artículos 1, 2, 13, 46, 48 y 51; está contemplado en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 366 de 2009<sup>10</sup>, que La Política Pública de Habitabilidad en Calle Estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Integración Social, en coordinación con los sectores y sus respectivas entidades adscritas y vinculadas, responsables de crear programas dirigidos a la inclusión social, de promover acciones conjuntas y coordinadas entre los diferentes sectores e instituciones; además serán quienes velaran por el cumplimiento, continuidad y control de los lineamientos, estrategias y demás disposiciones contenidas en el acuerdo.

*5.2 ¿Qué otros actores (empresas, organizaciones sociales, etc.) participan en su ejecución?*

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 366 de 2009, solo las entidades públicas han estado vinculadas en la ejecución de la Política Pública de Habitabilidad en Calle.

<sup>6</sup> [https://www.saludcapital.gov.co/Normas\\_Pobl\\_Vulnerable/Decreto\\_%20560%20de\\_2015.pdf](https://www.saludcapital.gov.co/Normas_Pobl_Vulnerable/Decreto_%20560%20de_2015.pdf)

<sup>7</sup> "La Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle se aplicará en el territorio urbano y rural de Bogotá Distrito Capital, y también tendrá alcance en la Región Capital, en el marco de los convenios que existan o se firmen para el fortalecimiento de la gestión en los territorios."

<sup>8</sup> <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>9</sup> [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Art 1 – La dignidad humana como fundamento de la Constitución.

Art 2 – La obligación del Estado de proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Art 13 – El derecho a la igualdad y no discriminación.

Art 46 – El derecho a seguridad social y subsidio alimentario en caso de indigencia para personas de la tercera edad.

Art 48 – El derecho a la salud y al bienestar.

Art 51 – La obligación del Estado de garantizar el acceso a la vivienda digna y adecuada.

<sup>10</sup> <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=35789>

**6. Información Adicional.**

*6.1 ¿Existen estudios o evaluaciones que demuestren el impacto de esta política?*

Debido a que la Política Pública de Habitabilidad en Calle aún se encuentra en implementación, a la fecha, no hay un estudio y documento oficial que mida el impacto de esta ya que solo hasta 2025 se entrara en la fase de evaluación de las acciones que se han estado realizando. Por otro lado, y de acuerdo con el Decreto 560 de 2015<sup>11</sup> que reglamenta la Política Pública de Habitabilidad en Calle, existen herramientas de evaluación como lo son las matrices de seguimiento de los planes de acción anuales y los informes cualitativos que son de periodicidad anual.

*6.2 ¿Cuáles son los principales desafíos que se han enfrentado en su implementación?*

El IDIPRON se abstiene de manifestar que desafíos ha enfrentado en la implementación de la Política Pública de Habitabilidad en calle ya que desde esta entidad, debido a su modelo pedagógico, solo se brinda atención a Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes. Por lo cual, nuestra oferta de servicios se restringe a un rango de edad que llega a los 26 años.

De acuerdo con lo anterior, damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestar nuestra total disposición a los requerimientos que usted presente y que nos permita seguir aunando esfuerzos por una Bogotá que Camina Segura en favor de todos los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



**FABIO ANDRÉS BENAVIDES ORTEGA**  
 Gerente de Capacidades y Derechos código 039 grado 01 (E)  
 Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas.  
 Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON  
[gerenciacapacidadesyderechos@idipron.gov.co](mailto:gerenciacapacidadesyderechos@idipron.gov.co)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diego Fernando Ortiz - Referente Política Pública de Habitabilidad en Calle - Gerencia de Capacidades y Derechos.		21/10/2024
Revisó:	Johnattan Lyner Bustos - Líder Equipo de Participación Ciudadana - Gerencia de Capacidades y Derechos.		21/10/2024
Revisó:	Jonny Prieto Mayusa - Abogado Contratista - Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas.		23/10/2024
Aprobó:	José Ricardo Tautiva Garzón – Abogado Contratista - Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas.		23/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			

<sup>11</sup> [https://www.saludcapital.gov.co/Normas\\_Pobl\\_Vulnerable/Decreto\\_%20560%20de\\_2015.pdf](https://www.saludcapital.gov.co/Normas_Pobl_Vulnerable/Decreto_%20560%20de_2015.pdf)